

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Mayo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1599

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente adicional al de expropiación que en término de Hornachuelos motiva la construcción del trozo primero de la carretera de la estación de Palma del Río a la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa, he señalado el día 13 de Junio próximo para que se verifique el

pago en las Casas Consistoriales de Hornachuelos y dispuesto se notifique a doña Concepción Benito, propietaria de la única finca que comprende el expediente, y a don José María Fernández y Falder, vecinos de Hornachuelos y Almodóvar del Río, respectivamente, que son los interesados en el expediente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 25 de Mayo de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Núm. 1600

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, he señalado el día 9 de Junio próximo para que se verifique el pago, ante la Alcaldía de Priego, del expediente de expropiación que en término de dicho pueblo motiva la construcción del trozo segundo de la carretera de Priego al Salobral (ramal de Fuente Tójar) y dispuesto se notifique a los interesados que son el propietario de la finca que se expropia señor Duque de Medinaceli y al perito don Simeón Villena, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 25 de Mayo de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Núm. 1601

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente adicional al de expropiación que en término de Priego motiva la construcción de la carretera de Priego al Salobral.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, he señalado el día 9 de Junio próximo para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Priego y dispuesto se notifique a don Antonio J. González Roldán, único interesado en este expediente, dándole conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 25 de Mayo de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Núm. 1602

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley sobre expropiación forzosa, he señalado el día 10 de Junio próximo para que se verifique el pago, ante la Alcaldía de Fuente Tójar, del expediente de expropiación que en término de dicho pueblo motiva la construcción del ramal de carretera de la de Priego al Salobral a Fuente Tójar y dispuesto

se notifique a los interesados doña Concepción Madrid Jiménez, don José Calvo Madrid, don Francisco María Melina Avalos, Juan León Cano Moreno, don Francisco Roldán González, Pablo Ruiz y Ruiz, herederos de Francisco Ruiz Puerto, don Antonio Jurado Calvo, don Rafael Ruiz Puerto, don José Sánchez Hidalgo, Raimundo Cordon Sicilia, don Antonio Sánchez Sicilia, don Antonio Jurado Alba, don Francisco Povedano Ordóñez, don Alfredo Calvo Lozano y señor Duque de Medinaceli, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 25 de Mayo de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Núm. 1603

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley sobre expropiación forzosa, he señalado el día 10 de Junio próximo para que se verifique el pago, ante la Alcaldía de Fuente Tójar, del expediente de expropiación que en término de dicho pueblo motiva la construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de Priego al Salobral, y dispuesto se notifique al único interesado don Antonio Calvo Serrano, dándole conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 25 de Mayo de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Núm. 1604

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CARRETERAS

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en término de Palma del Río motiva la construcción del trozo segundo de la carretera del puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz por la Campana.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa, he señalado el día 12 de Junio próximo para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Palma del Río y dispuesto se notifique a don Luis Gamero Civico y hermanos y a don Félix Moreno, que son los interesados en el expediente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que se ha de celebrar el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 25 de Mayo de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Ayuntamientos

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1529

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Marzo y Abril últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Marzo.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Acuerdos:

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron leídos los *Boletines oficiales*, quedando enterados, acordando dar cumplimiento a las disposiciones que afecten a esta localidad y su archivo en el de este Municipio.

Se dió cuenta de una Real orden dando varias disposiciones para el mayor cumplimiento del Reglamento de la ley de Protección a la infancia, acordando por unanimidad nombrar la Junta municipal correspondiente en la forma que preceptúa el art. 32 y siguientes del Real decreto de 24 de Enero último, y que se comuniquen los nombramientos para la constitución de dicha Junta.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Leída la correspondencia, *Boletines oficiales* y *Gacetas de Madrid*, se acordó dar cumplimiento a sus disposiciones y archivo en el de este Municipio.

Sesión extraordinaria del día 17
Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura de una comunicación de la Tesorería de Hacienda, por la cual hace saber a esta Corporación está adeudando al Tesoro público pesetas 4.755'16, resto del cuarto trimestre del impuesto de consumos del año 1907, acordando por unanimidad se consignen las causas que han motivado el no haber satisfecho dicho descubierto.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídos los *Boletines oficiales* y *Gacetas de Madrid*, ordenando su cumplimiento y archivo en el de este Municipio.

Se leyeron los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Noviembre y Diciembre del año anterior y de Enero y Febrero últimos, siendo aprobados y ordenando sean remitidos al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Se acordó nombrar a don José Bazo Vélez comisionado para la presentación ante la Comisión mixta de los mozos del reemplazo actual y el de revisión de los procedentes de 1907 y 1905.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y *Gacetas de Madrid*, acordando su cumplimiento y archivo en el de este Municipio.

Se dió lectura de una comunicación del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en la que ordena se remitan dos copias autorizadas de las Ordenanzas municipales que rijan en esta población, acordando manifestar a dicha autoridad que no existen en esta Ordenanzas municipales, ordenando la Corporación las forme el señor Secretario y las presente para su sanción.

Se dió cuenta de otra circular en la que el señor Gobernador civil hace varias consideraciones para que las autoridades pongan coto a las blasfemias y palabras obscenas que se oyen en las calles de las poblaciones, acordando la Corporación se publiquen y fijen edictos haciendo saber que serán multados con 25 pesetas los vecinos que en la vía pública blasfemen o profieran palabras que hieran los oídos de las personas cultas.

Se acordó le sean abonadas a don Cecilio González Acevedo, Notario público, 57 pesetas que se le adeudan por honorarios de la subasta de los arbitrios de pesas y medidas.

Se dió cuenta de la liquidación practicada por la Delegación de Hacienda de la provincia sobre el 16 por 100 de

recargo municipal impuesto sobre la riqueza rústica y urbana, resultando de la misma un sobrante de 5.730'26 pesetas, cuya cantidad es a menos ingresar por la cuota de consumos de este ejercicio, acordando la Corporación las formalizaciones correspondientes.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Acuerdos:

Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Leídos los *Boletines oficiales* y *Gacetas de Madrid*, se acordó dar cumplimiento a sus disposiciones y archivo en el de este Municipio.

Fueron aprobados los pagos hechos por el señor Presidente en el mes anterior, autorizándole para que satisfaga las obligaciones del presente.

Se acordó se fijen edictos haciendo saber que en todo el próximo mes de Mayo pueden los contribuyentes presentar las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas para que sirvan de base a la formación del apéndice al amillaramiento para el año venidero.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana y su archivo en el de este Municipio.

Se acordó se empiece la cobranza del primer trimestre del repartimiento de consumos del corriente ejercicio.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Acuerdos:

Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Leídos los *Boletines oficiales* y correspondencia recibida acordóse su cumplimiento y archivo en el de este Municipio.

Se acordó la aprobación de cuentas rendidas por el representante en la capital don Antonio Escribano Codina, correspondientes al primer trimestre del presente año.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Acuerdos:

Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana y su archivo en el de este Municipio.

Se acordó autorizar al señor Presidente para que formalice el pago hecho de 470 pesetas a don Rafael Zurbano, importe de sus dietas por la confección de las cuentas municipales de los años de 1900 al 1906, ambos inclusive.

Se acordó se lleven a cabo las reparaciones necesarias en los edificios

de estas Casas Consistoriales, matadero público y cementerio, como también los reempiedros en las calles.

También se acordó se satisfagan al señor Presidente y Secretario de este Ayuntamiento los gastos que les hayan ocasionado los viajes dados a la capital para evacuar asuntos oficiales.

Y, por último, se acordó autorizar al señor Presidente para que ordene se lleve a cabo el arreglo de los caminos vecinales que rodean esta población.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 2 de Marzo

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Acuerdos:

Que se rectifique el repartimiento de consumos del corriente año en la forma siguiente: a la primera categoría se le asignarán 47'87 pesetas y 1'91 a la última, en lugar de 50 y 2 pesetas que respectivamente se le tenían señaladas.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Se acordó no tomar en consideración las solicitudes presentadas por varios vecinos en petición de baja en las cuotas que se le han señalado en el repartimiento de consumos del corriente año, y que se les notifique a los reclamantes esta disposición.

Fernán Núñez 8 de Mayo de 1908.—El Secretario, José Bazo.

El extracto que antecede ha sido aprobado en la sesión celebrada por este Ayuntamiento y Junta municipal el día 9 del actual.

Fernán Núñez 13 de Mayo de 1908.—El Secretario, José Bazo.—Visto bueno: El Alcalde, Fernando López.

GUIJO

Núm. 1612

Don Ponciano Conde Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes a los años 1904, 1905, 1906 y 1907, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Guijo 20 de Mayo de 1908.—Ponciano Conde.

DOS TORRES

Núm. 1540

Don Juan Castro Alcalde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo a venta libre y exclusiva como medio de cubrir el cupo de consumos desde el 1.º de Junio próximo al 31 de Diciembre de 1909, he acordado convocar licitación para el primer grupo a venta libre por la cantidad de 26.965'15 pesetas, y a la exclusiva

del segundo grupo en 2.485'83 pesetas.

La subasta será por las especies tarifadas y por el tiempo que se deja indicado, prefiriendo en primer lugar las proposiciones al todo, y si no diere resultado, por ramos separados, dando principio el primer acto á las

diez de la mañana y terminando á las once y media de la misma, y el segundo grupo desde las once y media á la una y media, cuyos actos tendrán lugar el undécimo día del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los actos tendrán lugar en el salón

alto de este Ayuntamiento, siendo presididos por el Alcalde, Síndico y la Comisión respectiva del mismo, por pujas á la llana.

Los licitadores acreditarán su personalidad, tener constituido depósito previo del 5 por 100 del cupo total ó ramo separado, pudiéndolo hacer so-

bre la mesa de subasta, y otorgarán la correspondiente escritura de hipoteca como fianza definitiva y condiciones establecidas en su expediente respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan examinarlo los que tengan interés en ello.

ESPECIES	Adeudo por unidades de las especies.	Cupo para el Tesoro. — Pesetas.	3 por 100 de cobranza y conducción. — Pesetas.	Recargo municipal al 120 por 100. — Pesetas.	Total de cupo y recargos. — Pesetas.
Carnes muertas en fresco vacuna, lanar ó cabrio.....	>	1.036	31 08	1.242 20	2.309 28
idem id. id. de cerda.....	>	2.398 69	71 94	2.877 60	5.348 23
idem id. saladas idem.....	>	45	1 35	54	100 35
Aceites de todas clases.....	>	2.954 58	88 63	3.545	6.588 21
Vinos de todas clases.....	2 50	3.336	100 08	3.336	6.772 08
Vinagre.....	>	80	2 40	96	178 40
Cerveza.....	>	18	0 54	21	39 54
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	>	118 36	35 50	142 03	295 89
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.....	>	690	20 70	828	1.538 70
Los demás granos, legumbres secas y sus harinas.....	>	52 02	1 56	62 42	116
Pescados de río y mar, sus escabechos y conservas.....	>	150	4 50	180	334 50
Albón duro y blando.....	>	150	4 50	180	334 50
Carbón vegetal.....	>	5	0 15	6	11 15
idem de coc.....	>	5	0 15	6	11 15
Conservas de frutas.....	>	5	0 15	6	11 15
Conservas de hortalizas y verduras.....	>	5	0 15	6	11 15
Al común.....	>	2.229	66 87	2.295 87	2.295 87
Petróleo.....	>	300	9	360	669
TOTALES.....	2 50	13.577 65	439 25	12.948 25	26.965 15

Segundo grupo.

ESPECIES CON FACULTAD DE VENTA Á LA EXCLUSIVA

ESPECIES	Adeudo por unidades de las especies.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	3 por 100 de cobranza. — Pesetas.	100 por 100 recargo municipal. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.
guardientes, alcoholes y licores.....	100 litros en cada grado centesimal en hectolitro.....	0 35	1.114 50	33 43	1.337 40
					2.485 33

Dos Torres 14 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Juan Castro.—El Secretario, Faustino Moreno.

CABRA

Núm. 1584

Don Carlos Redondo de Trueba, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo entregar á los individuos que á continuación expresan las hojas de aprecio redactadas por el perito de la Sociedad Electra Industrial Española en el expediente de indemnización por servidumbre de paso de corriente eléctrica concedida á dicha Sociedad en este término municipal para alumbrado de Doña Mencía, Luque y Baena, hallándose ausentes unos y siendo forasteros los otros, sin que tengan poderados ni administradores en esta población que puedan recibirlas, se requiere, con arreglo á lo que dispone el art. 39 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, para que en el plazo de diez días los designen; advertidos de que transcurrido este no lo verifican, se considerará válida toda notificación que se haga al Síndico de este Ayuntamiento.

Forasteros.

D. Pablo Luque Serrano.
D.^a Inés Montes Poyato.
D.^a Emilia Alamango Brady, hoy los herederos de D. José María Campos.
D. Antonio José Vargas Saavedra.
D. Manuel Güeto Roldán.
D. Eduardo Jiménez Cubero.
D. Francisco López Priego.
Herederos de D. Fernando Jiménez.
D. José Morales Fernández.
D. Rafael Jiménez Jiménez.
D. Juan José Priego Cubero.
D. Juan Tomás Cubero Amo.
D. José Moreno Aceituno.
D.^a Juana Barba Moreno.
D. José Priego Moreno.
D. José Guijarro Ortiz.
D. José Vergara Moreno.
D. Francisco Moreno Priego.
Herederos de D.^a María Vargas Moreno.

Ausentes.

D.^a Dolores Pérez y Pérez.
D. Antonio Pozo Ramírez, hoy herederos de D. Atanasio Garela Cubero.

D.^a Matilde Pérez Guerrero.

Cabra 21 de Mayo de 1908.—Carlos Redondo.—Por mandado de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1608

Don Gregorio Fernández Morayo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en providencia dictada con esta fecha en las diligencias sobre exacción de los honorarios devengados por la defensa y representación del procesado don Angel Córdoba Alcalde, de estos vecinos, en el sumario seguido contra el mismo en este Juzgado, sobre detención ilegal, he acordado sacar á primera y pública subasta, por el tipo de su aprecio y término de veinte días, la finca embarga á dicho procesado que á continuación se describe:

Una casa situada en la calle Oazorla, de esta ciudad, marcada con el número veinte y ocho; que linda por su derecha entrando con la número

veinte y seis de Antonio de la Llave; por su izquierda con la número treinta de Antonio Espejo, y por su espalda con la casa número veinte y cinco de la calle Fernán Gómez, de don Diego Arjona; ocupa una superficie de doscientos quince metros veinte y tres decímetros, y contiene dos cuerpos con sus oficinas correspondientes, patio, pozo, cocina y corral, y ha sido justipreciada pericialmente en la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veinte de Julio próximo, á la diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del aprecio.

Segunda. Que para poder interesarse en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación; y

Tercera. Que los títulos de propiedad de dicha finca, consistentes en

una certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, de la que aparece que aquella se encuentra actualmente inscrita a nombre de doña Manuela Henostroza Moreno, de este vecindario, se encuentran de manifiesto en la Escribanía actuaria para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes no tendrán derecho a exigir otros.

Dado en La Rambla a veinte y tres de Mayo de mil novecientos ocho.—Gregorio Fernández.—El actuario, Celestino Aguilar.

MONTORO

Núm. 1605

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan a la busca de una yegua de las señas que al final se expresan, propia del vecino de Adamuz José Galán Arévalo, que fué hurtada la mañana del día ocho del actual, de los terrenos de la finca nombrada «Ratosillas», del término de dicha villa, donde estaba a prado, la que, caso de ser habida, procederán a su ocupación y la pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, y a la captura del autor o autores del expresado hecho, a los que, caso de ser habidos, pondrán en la prisión preventiva de este partido, a mi disposición, en calidad de detenidos.

Dado en Montoro a veinte y dos de Mayo de mil novecientos ocho.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de la yegua.

De doce años, un metro cuarenta y un centímetros de alzada, pelo negro peceño, raza española, lunares blancos en los costillares y en la frente, y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda.

BUJALANCE

Núm. 1606

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan a la averiguación, busca y captura de los supuestos autores de la sustracción de una caballería menor de las siguientes señas: burro rucio, cabeza grande, de dos años de edad, entero y con hierro en la cadera izquierda y alzada regular, propio del vecino de Villa del Río Manuel Morales Rojas, cuya caballería fué sustraída el día treinta de Abril último del sitio nombrado Portichuelo de Lopera, de este término, entre ocho y diez de la mañana, ignorándose el número, nombre y señas de los autores de dicha sustracción, suponiéndose solamente sean los mismos que dieron muerte, el día primero del actual, en término de Valenzuela, a una pareja de la Guardia civil de aquel puesto, porque las

señas de la caballería menor que aquellos dejaron abandonada junto a los cadáveres de dichos guardias coinciden con la antes reseñada, y caso de ser habidos dichos autores sean puestos a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, en calidad de detenidos.

Dado en Bujalance a veinte y dos de Mayo de mil novecientos ocho.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

BERJA

Núm. 1610

Don Eduardo Ibáñez Domenech, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Clara Fernández Vargas, de cuarenta y dos años, viuda, gitana, de ocupaciones propias, vecina de Almería y natural de Córdoba, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los Boletines oficiales de Almería y Córdoba y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado a prestar indagatoria en causa criminal por hurto de ropas y metálico a Eulogio Vázquez Manrubia; aparcibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida se conduzca, con las seguridades convenientes, a la cárcel de esta ciudad, a mi disposición.

Berja veinte y dos de Mayo de mil novecientos ocho.—Eduardo Ibáñez.—El actuario, Agustín Abrur.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

ANUNCIO

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que a continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, a las nueve horas de su mañana:

Acete mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en

perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles a la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcali y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo arbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Mayo de 1908.—El Administrador, Juan Montañano.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Santiago Pérez Díaz.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial o particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subas-

tas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

RELACIONES
juradas para edificios y solares.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

FILIACIONES
con arreglo al nuevo modelo oficial, se hallan de venta en imprenta del «Diario de Córdoba», Con Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba